

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

**AREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**



**CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
EJERCIDA CONTRA ADOLESCENTES DE 12-18 AÑOS EN LA  
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE PANDO**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar el grado académico de  
Licenciado en Derecho*

Postulante: Yesenia Tellez Valero

Cobija – Pando – Bolivia  
2025

# **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

**AREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

## **CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EJERCIDA CONTRA ADOLESCENTES DE 12-18 AÑOS EN LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE PANDO**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía sometida a consideración de la Universidad  
Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Derecho.*

Requisito para optar al grado de

Licenciado en Derecho

Por:

Postulante: Yesenia Tellez Valero

Cobija – Pando – Bolivia  
2025

*Esta monografía ha sido, aceptada, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por el tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.*

*Firmantes:*

---

Dr. M.Sc. Carlos Maradey Viera  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**  
**ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

---

Dr. Dr. Simón Tito Zurita Jarandilla  
**TRIBUNAL**

---

Dr. Dr. Luis Alejandro Garvizu Echave  
**TRIBUNAL**

---

Dr. Dr. Alex Jorge Sánchez Iraizos  
**TRIBUNAL**

---

Est. Yesenia Tellez Valero  
**POSTULANTE**

## **DEDICATORIA**

A Dios Todopoderoso que me ilumina y me cuida en mi camino.

A mis padres Gregorio Tellez y Daria Valero por su apoyo incondicional, quienes me apoyaron y me colaboraron constantemente en mis estudios.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por darme la vida y por iluminar mi camino, por el sendero del bien.

A la facultad de Derecho y Ciencias Políticas por haber sido el templo de mis conocimientos y mi formación profesional.

Al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía Departamental de Pando, por haber sido la Institución que me abrió las puertas para adquirir el conocimiento jurídico práctico en el campo profesional.

## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. PROBLEMA A INVESTIGAR .....	4
2.1. Descripción de la situación problemática .....	4
2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
2.2.1. Delimitación temática .....	6
2.2.2. Delimitación espacial .....	6
2.2.3. Delimitación temporal.....	6
2.3. Planteamiento del problema científico .....	7
2.4. Definición del objeto de estudio .....	7
3. OBJETIVOS.....	8
3.1 Objetivo general.....	8
3.2. Objetivos específicos .....	8
4. SUSTENTO TEÓRICO .....	9
4.1. Marco teórico.....	9
4.1.1. Contexto geográfico y social del departamento de Pando .....	10
4.1.2. Características socioeconómicas y culturales del departamento de Pando.....	11
4.1.3. Descripción general de la estructura familiar en la región .....	11
4.1.4. Factores sociales que inciden en la violencia intrafamiliar en esta zona .....	11
4.1.5. Competencias y funciones de la Fiscalía en casos de violencia intrafamiliar .....	12
4.1.6. Estadísticas de casos atendidos contra adolescentes de 12 a 18 años.....	13
4.1.7. Protocolos y procedimientos utilizados en la atención a víctimas adolescentes .....	13
4.1.8. Medidas de protección y sanciones previstas por la ley .....	13
4.1.9. Responsabilidad penal de los agresores .....	14
4.1.10. Rol de las instituciones públicas.....	15
4.1.11. Causas de la violencia .....	16
4.1.12. Clasificación de la violencia .....	16
4.1.13. Efectos de la Violencia.....	18
4.1.14. La violencia intrafamiliar .....	22

4.1.15. Consecuencias de la violencia intrafamiliar en los adolescentes .....	22
4.1.16. Materialización de la violencia intrafamiliar .....	23
4.1.17. La respuesta jurídica ante la violencia intrafamiliar en adolescentes .....	23
4.1.18. Consecuencias jurídicas de la violencia intrafamiliar .....	24
4.1.19. Adolescencia, derechos humanos y enfoque de protección integral .....	25
4.2. MARCO CONCEPTUAL .....	26
4.2.1. Violencia intrafamiliar .....	26
4.2.2. Adolescencia .....	26
4.2.3. Consecuencias jurídicas .....	27
4.2.4. Derechos humanos .....	27
4.2.5. Protección integral.....	28
4.2.6. Fiscalía Departamental.....	28
4.2.7. Violencia basada en género.....	29
4.3. Marco legal .....	29
4.3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional .....	29
4.3.2. Código Penal Boliviano .....	31
4.3.3. Ley N° 548 – Código Niña, Niño y Adolescente .....	33
4.3.4. Ley N° 348 – Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia .....	34
4.3.5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) .....	34
4.4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	34
4.4.1. Enfoque de la investigación .....	34
4.4.2. Tipo de investigación .....	35
4.4.3. Método .....	35
4.4.5. Población y muestra .....	35
4.4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
4.5. DEBATE Y REFLEXIÓN .....	39
4.5.1. Debate.....	39
4.5.2. Reflexión.....	40
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	42
5.1. Conclusiones Generales.....	42

5.2. Recomendaciones .....	43
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN .....	45
6.1. Aporte científico .....	45
6.2. Aporte social .....	45
6.2. Aporte académico .....	46
7. BIBLIOGRAFÍA .....	47
ANEXO .....	51

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Distribución de los adolescentes según sexo.....	36
Gráfico 2. Tipos de violencia ejercida.....	37
Gráfico 3. Edad de los adolescentes víctimas.....	37
Gráfico 4. Parentesco del agresor con la víctima .....	38
Gráfico 5. Consecuencias jurídicas del caso .....	38

## RESUMEN

La presente investigación estudiara cuales son las consecuencias jurídicas de violencia intrafamiliar ejercida a los adolescentes comprendidos entre 12-18 años, de los casos atendidos por la Fiscalía Departamental de Pando, en la gestión 2024, el estudio se adentró en un fenómeno que no solo vulnera los derechos fundamentales de la adolescencia, sino que también interpela la eficacia del sistema judicial en contextos locales. El estudio se enmarca en el contexto, nacional y local, evidenciando que este tipo de violencia vulnera los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, perpetuando ciclos de agresión y exclusión.

A través de un enfoque cualitativo y descriptivo, se analizaron 10 casos documentados por la Fiscalía Departamental de Pando durante el primer y segundo semestre del 2024, permitiendo identificar los tipos de violencia más frecuentes, los factores de riesgo asociados y las consecuencias jurídicas derivadas. El marco teórico sustentó la investigación mediante categorías clave como violencia intrafamiliar, adolescencia, derechos humanos, consecuencias legales y protección integral, complementadas por un marco conceptual y jurídico sólido.

Los resultados evidencian que la violencia física, psicológica y sexual afecta significativamente a los adolescentes, especialmente a las mujeres, y que las respuestas del sistema judicial son limitadas, con baja tasa de sentencias condenatorias y alto porcentaje de conciliaciones. El estudio concluye con aportes científicos, sociales y académicos relevantes, así como con recomendaciones orientadas a fortalecer la justicia especializada, la atención psicosocial y la prevención desde la comunidad contribuyendo a la construcción de entornos más seguros y protectores para la niñez y adolescencia.

**Palabras clave:** Violencia intrafamiliar, Adolescentes, Consecuencias jurídicas.

## ABSTRACT

This research will examine the legal consequences of domestic violence against adolescents between the ages of 12 and 18, in the cases handled by the Pando Departmental Prosecutor's Office during 2024. The study delved into a phenomenon that not only violates the fundamental rights of adolescents but also challenges the effectiveness of the judicial system in local contexts. The study is framed within the national and local context, demonstrating that this type of violence violates the fundamental rights of children and adolescents, perpetuating cycles of aggression and exclusion.

Using a qualitative and descriptive approach, 10 cases documented by the Pando Departmental Prosecutor's Office during the first and second half of 2024 were analyzed, allowing the identification of the most frequent types of violence, the associated risk factors, and the resulting legal consequences. The theoretical framework supported the research through key categories such as domestic violence, adolescence, human rights, legal consequences, and comprehensive protection, complemented by a solid conceptual and legal framework.

The results show that physical, psychological, and sexual violence significantly affects adolescents, especially women, and that the judicial system's responses are limited, with a low conviction rate and a high percentage of settlements. The study concludes with relevant scientific, social, and academic contributions, as well as recommendations aimed at strengthening specialized justice, psychosocial care, and community-based prevention, contributing to the construction of safer and more protective environments for children and adolescents.

**Keywords:** Domestic Violence, Adolescents, Legal Consequences.

## INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes constituye una de las expresiones más complejas de la vulneración de derechos humanos en contextos sociales Bolivia, como parte del concierto de naciones que ha ratificado instrumentos internacionales de protección, cuenta con un marco normativo sólido como la Ley N.º 348 y la Ley N.º 548 que garantiza derechos fundamentales a niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, surge la necesidad de indagar en las consecuencias jurídicas que se derivan de la violencia intrafamiliar contra adolescentes de entre 12 y 18 años, específicamente en el municipio de Cobija, a partir del análisis de casos documentados por la Fiscalía Departamental de Pando durante la gestión 2024. Esta investigación parte de la siguiente pregunta científica: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de los casos de violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes entre 12 y 18 años en el municipio de Cobija, atendidos por la Fiscalía Departamental de Pando durante la gestión 2024?

El objeto de estudio se centra, por tanto, en las consecuencias jurídicas resultantes de dicha violencia, considerando no solo la respuesta penal, sino también las medidas de protección y restitución de derechos aplicadas. El objetivo general es analizar estas consecuencias jurídicas a partir del estudio de casos específicos, mientras que los objetivos específicos buscan identificar los tipos de violencia más frecuentes, establecer los factores de riesgo asociados y describir las respuestas institucionales que se han generado en torno a los casos tratados.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio se enmarca en el paradigma interpretativo y adopta un enfoque cualitativo, ya que busca comprender a profundidad las dinámicas jurídicas y sociales involucradas en los casos de violencia intrafamiliar.

Se trata de una investigación de tipo descriptivo-explicativo que, mediante el método de estudio de caso, permite explorar patrones de respuesta institucional y consecuencias jurídicas a partir del análisis de 10 expedientes fiscales seleccionados intencionalmente. Las técnicas empleadas incluyen el análisis documental y el uso de fichas de sistematización, instrumentos adecuados para extraer información relevante sobre los hechos, los actores involucrados y las medidas adoptadas.

## **1. JUSTIFICACIÓN**

Desde una perspectiva teórica, el presente estudio se justifica en la necesidad de profundizar el análisis de las consecuencias jurídicas que genera la violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes, particularmente en contextos donde la aplicación del marco normativo enfrenta obstáculos estructurales y culturales.

Bolivia, al ser parte de tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), ha incorporado principios normativos en sus leyes internas, tales como la Ley 348 y el Código Niña, Niño y Adolescente.

Sin embargo, la interpretación y aplicación de estas normas requieren de una base teórica sólida que permita comprender el impacto diferenciado de la violencia familiar en los adolescentes de entre 12 a 18 años, considerando su etapa de desarrollo psicosocial y su condición jurídica especial.

Este trabajo aporta a la sistematización de conocimientos sobre la interrelación entre la violencia intrafamiliar y el derecho penal, el derecho de familia y el derecho de protección a la niñez y adolescencia, generando una reflexión desde el enfoque de derechos humanos con perspectiva de género y edad.

En lo social, la investigación responde a la necesidad urgente de visibilizar la situación que atraviesan los adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar, un problema muchas veces naturalizado o silenciado en los espacios familiares, escolares e institucionales. La adolescencia es una etapa clave del ciclo vital y cualquier forma de violencia ejercida durante esta fase puede dejar secuelas profundas en su bienestar emocional, su desempeño educativo y su integración social.

Al centrarse en el municipio de Cobija, esta monografía pretende también contribuir a fortalecer las capacidades de las instituciones locales, las familias y la comunidad para comprender, prevenir y enfrentar adecuadamente estos hechos, en particular, con un enfoque centrado en el interés superior del adolescente. Además, la investigación busca incidir en la reducción de la

tolerancia social a la violencia, promoviendo una cultura de respeto, denuncia y restitución de derechos en el entorno local.

Desde el punto de vista práctico, esta investigación permitirá identificar debilidades y vacíos en la actuación del sistema judicial y las instituciones de protección frente a casos de violencia intrafamiliar contra adolescentes, con el fin de proponer líneas de mejora tanto en los procedimientos jurídicos como en las políticas públicas.

La experiencia recogida en la Fiscalía Departamental de Pando durante la gestión 2024 servirá como insumo para el diseño de protocolos más eficaces, además de constituirse en una base empírica útil para capacitaciones dirigidas a fiscales, defensores de la niñez, psicólogos forenses y operadores del sistema judicial.

Se espera que los resultados del estudio contribuyan al fortalecimiento del acceso a la justicia de adolescentes víctimas, asegurando la aplicación efectiva de la normativa vigente y generando un modelo de atención más humanizado y restaurativo.

## **2. PROBLEMA A INVESTIGAR**

### **2.1. Descripción de la situación problemática**

En América Latina, la violencia intrafamiliar contra adolescentes constituye una problemática estructural que afecta de forma significativa el desarrollo físico, emocional y social de los menores. La región enfrenta altos índices de violencia en el hogar, muchas veces normalizados por contextos de pobreza, desigualdad y patrones culturales patriarcales.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), más del 60% de los adolescentes en América Latina ha sido víctima de algún tipo de violencia en el entorno familiar, ya sea física, psicológica o sexual (CIDH, 2019). Esta situación se agrava por la insuficiente respuesta institucional, la falta de recursos especializados en la atención a víctimas adolescentes, y la escasa aplicación efectiva de marcos normativos que protejan sus derechos.

La violencia intrafamiliar no solo vulnera la dignidad y seguridad de los adolescentes, sino que, al prolongarse en el tiempo, puede conducir a consecuencias jurídicas complejas tanto para los agresores como para las víctimas, que muchas veces son criminalizadas en contextos de exclusión social. En Bolivia, la violencia intrafamiliar ha sido reconocida como un problema de salud pública y una vulneración grave de los derechos humanos.

El marco legal, particularmente la Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", si bien está enfocada principalmente en mujeres, también permite abordar la violencia ejercida en el contexto familiar contra otros integrantes, incluyendo adolescentes. El Código Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 548) refuerza el derecho de los adolescentes a vivir sin violencia y a ser protegidos por el Estado, sin embargo, las estadísticas siguen siendo alarmantes. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2022 se reportaron a nivel nacional más de 9.000 casos de violencia intrafamiliar donde las víctimas fueron menores de edad.

A pesar del avance legislativo, existe una brecha significativa entre la norma y su aplicación efectiva, debido a la falta de personal capacitado, recursos limitados y estigmatización de las víctimas adolescentes. En muchos casos, los adolescentes afectados no reciben una adecuada

reparación jurídica, ni el acompañamiento psicosocial necesario para la restauración de sus derechos.

En el departamento de Pando, la situación es especialmente crítica debido a su lejanía geográfica, limitaciones institucionales y la persistencia de patrones culturales de dominación dentro del núcleo familiar. Las instituciones como la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, así como la Fiscalía Departamental, reportan un incremento sostenido de casos de violencia intrafamiliar, donde los adolescentes entre 12 y 18 años constituyen una población altamente vulnerable.

La falta de programas especializados en atención a adolescentes víctimas de violencia, así como el escaso conocimiento de sus derechos en las comunidades, profundizan su situación de desprotección. Además, los operadores de justicia muchas veces no cuentan con protocolos específicos que orienten su actuación cuando se trata de menores de edad, lo cual puede derivar en la revictimización o la impunidad de los agresores.

En este contexto, las consecuencias jurídicas de la violencia intrafamiliar no son homogéneas ni efectivas, lo que exige una evaluación crítica de la situación departamental. En el municipio de Cobija, capital del departamento de Pando, la problemática de violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes es una realidad cotidiana que muchas veces se oculta tras un velo de silencio familiar y comunitario.

Los centros educativos, servicios de salud y unidades de protección social han identificado un número creciente de casos en los que adolescentes sufren agresiones físicas, psicológicas y simbólicas dentro de sus hogares. La Fiscalía Departamental con sede en Cobija ha recibido múltiples denuncias relacionadas con este tipo de violencia, aunque se estima que existe un subregistro significativo debido al temor de las víctimas a represalias o al descrédito social.

A pesar de los esfuerzos municipales para fortalecer la red de protección integral, persisten vacíos en la articulación entre las instituciones, así como en la aplicación de medidas jurídicas adecuadas para proteger a los adolescentes. En muchos casos, las consecuencias jurídicas se diluyen en la tramitación burocrática o se aplican de forma tardía, lo cual compromete el derecho de los adolescentes a una justicia pronta, oportuna y restaurativa

## **2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **2.2.1. Delimitación temática**

La presente investigación se centra en el análisis de las consecuencias jurídicas derivadas de la violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes, una problemática que, si bien ha sido visibilizada en las agendas públicas y normativas del país, aún presenta vacíos significativos en su abordaje específico desde la perspectiva jurídica y con enfoque en población adolescente.

Se delimita temáticamente en el campo del Derecho Penal, el Derecho de Familia y el Derecho de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, priorizando aquellos aspectos legales que emergen a partir de los actos violentos cometidos en el seno familiar y que involucran como víctimas a adolescentes de entre 12 y 18 años.

Se analizan tanto las sanciones penales impuestas a los agresores como las medidas de protección implementadas para restituir los derechos vulnerados de los adolescentes, además de examinar la respuesta institucional de los órganos jurisdiccionales, defensorías y unidades especializadas.

En este marco, el énfasis no está únicamente en los hechos de violencia, sino particularmente en los efectos jurídicos que estos generan, tanto desde el plano legal como desde la efectividad de la justicia restaurativa y especializada.

### **2.2.2. Delimitación espacial**

Se circunscribe geográficamente el ámbito institucional de análisis es la Fiscalía Departamental de Pando, específicamente sus oficinas ubicado en el Municipio de Cobija, capital del departamento de Pando ubicado en la Av. 9 de febrero N°211, que concentra los casos judicializados por violencia intrafamiliar y representa la instancia clave en la recepción, investigación y seguimiento de los procesos penales relacionados.

### **2.2.3. Delimitación temporal**

La delimitación temporal de la investigación corresponde a la gestión 2024, comprendiendo el periodo entre enero y diciembre del referido año. Durante este lapso, se documentaron y

analizaron diez (10) casos registrados en la Fiscalía Departamental de Pando que involucran actos de violencia intrafamiliar con víctimas adolescentes.

Esta temporalidad se selecciona no solo por su actualidad y relevancia inmediata, sino porque permite observar cómo está operando el sistema judicial en tiempo reciente frente a la aplicación de normativas, a través de este marco temporal se pretende identificar los avances, retrocesos o estancamientos en las respuestas jurídicas, así como las prácticas institucionales adoptadas durante ese año para enfrentar la violencia intrafamiliar desde una mirada legal, protectora y garantista.

### **2.3. Planteamiento del problema científico**

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de los casos de violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes entre 12 y 18 años en el municipio de Cobija, atendidos por la Fiscalía Departamental de Pando durante la gestión 2024?

### **2.4. Definición del objeto de estudio**

El presente estudio tiene como objeto de análisis las consecuencias jurídicas derivadas de los casos de violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes, específicamente en el contexto de los procesos atendidos por la Fiscalía Departamental de Pando. Esta investigación se enfoca en comprender cómo el sistema judicial responde ante este tipo de violencia, identificando las implicancias legales, los procedimientos aplicados y las resoluciones adoptadas por el órgano fiscal. Asimismo, se busca examinar el impacto de dichas respuestas jurídicas en la protección de los derechos de los adolescentes víctimas, considerando el marco normativo vigente y los mecanismos de acceso a la justicia disponibles en el ámbito departamental.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo general**

Analizar las consecuencias jurídicas que genera la violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes entre 12 y 18 años en el municipio de Cobija, a partir del estudio de los casos atendidos por la Fiscalía Departamental de Pando durante la gestión 2024.

#### **3.2. Objetivos específicos**

- Identificar los tipos de violencia intrafamiliar más frecuentes ejercidos contra adolescentes en el municipio de Cobija a partir del estudio de los casos atendidos por la Fiscalía Departamental de Pando durante la gestión 2024
- Establecer los factores de riesgo asociados a la violencia intrafamiliar ejercida hacia los adolescentes de 12 a 18 años en el municipio de Cobija
- Describir las consecuencias jurídicas que conlleva a la agresión de la violencia intrafamiliar ejercida hacia los adolescentes de 12 a 18 años por la Fiscalía Departamental de Pando durante la gestión 2024.

## **4. SUSTENTO TEÓRICO**

### **4.1. Marco teórico**

La violencia intrafamiliar constituye uno de los fenómenos sociales más complejos y preocupantes dentro de los sistemas contemporáneos de justicia y protección de derechos humanos, especialmente cuando sus víctimas son adolescentes.

Esta problemática se inscribe dentro de un entramado histórico y cultural que ha naturalizado, en muchos contextos, las prácticas violentas al interior del núcleo familiar, lo cual representa una vulneración directa a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.

Según la Organización Mundial de la Salud (2021), la violencia dentro del hogar representa una de las formas más extendidas de agresión en contra de menores, siendo muchas veces encubierta por dinámicas de poder, silencio y dependencia emocional o económica.

En este sentido, los adolescentes entre 12 y 18 años constituyen un grupo particularmente vulnerable, debido a que se encuentran en un proceso de transición y construcción de identidad, lo cual los expone a riesgos psicosociales que pueden agravarse ante la exposición sostenida a entornos violentos.

Desde una perspectiva jurídica, la violencia intrafamiliar ha sido reconocida como una grave infracción a los derechos humanos tanto en instrumentos internacionales como en normativas nacionales.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece en su artículo 19 que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, del tutor legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Asimismo, la Convención de Belém do Pará (1994) obliga a los Estados a sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, extendiendo esta obligación también hacia las adolescentes, en razón de la interseccionalidad que atraviesan por edad y género.

En el ámbito nacional, Bolivia ha incorporado dichos mandatos a través de la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, la cual reconoce diversas manifestaciones de violencia, entre ellas la intrafamiliar o doméstica, entendida como toda conducta que cause daño físico, psicológico o sexual dentro del entorno familiar, sin distinción del vínculo legal existente.

De igual forma, el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N° 548) contempla un régimen especial de protección integral que reconoce a los adolescentes como sujetos plenos de derechos, estableciendo mecanismos de intervención frente a situaciones de violencia que puedan comprometer su integridad física, emocional o moral.

Sin embargo, en la práctica, la aplicación de estas normas presenta desafíos importantes relacionados con la formación de operadores judiciales, la coordinación interinstitucional, la disponibilidad de recursos humanos especializados y la existencia de patrones culturales que reproducen la impunidad.

#### **4.1.1. Contexto geográfico y social del departamento de Pando**

El departamento de Pando se sitúa en el extremo norte de Bolivia, formando parte de la región amazónica, y colinda con Brasil, lo que le otorga características geopolíticas y socioambientales particulares. Su capital, Cobija, constituye el principal centro urbano y administrativo. El territorio pandino se caracteriza por su baja densidad poblacional, una infraestructura limitada, difícil acceso vial y una alta dispersión de asentamientos rurales. Esta configuración territorial influye directamente en las condiciones de vida de su población, dificultando el acceso a servicios básicos como salud, educación y justicia (INE, 2022).

A pesar de su riqueza en recursos naturales, Pando es uno de los departamentos más pobres del país, enfrentando serios desafíos en términos de desarrollo humano. La precariedad económica, la informalidad laboral y la migración constante de sus habitantes hacia otras regiones han configurado un escenario de vulnerabilidad estructural que incide negativamente en el ejercicio de derechos, especialmente de niñas, niños y adolescentes (CEPAL, 2020; UNICEF, 2020).

#### **4.1.2. Características socioeconómicas y culturales del departamento de Pando**

En términos socioeconómicos, Pando se sitúa entre los departamentos con mayores índices de pobreza multidimensional. Las actividades económicas están centradas principalmente en la recolección de castaña, la explotación maderera y el comercio informal, lo cual genera ingresos inestables y una dependencia del ciclo extractivo (Ministerio de Desarrollo Productivo, 2022). A esto se suma una cobertura institucional reducida, lo que limita el acceso a servicios de protección social y jurídica para la población adolescente.

Desde el punto de vista cultural, la región conserva prácticas patriarcales profundamente arraigadas, donde el rol del varón como figura de autoridad en el hogar aún prevalece. Esta estructura familiar jerárquica refuerza patrones de sumisión, control y disciplina hacia los miembros más jóvenes, especialmente hacia las adolescentes mujeres, lo que genera escenarios propensos a la naturalización de la violencia (Defensoría del Pueblo, 2021).

#### **4.1.3. Descripción general de la estructura familiar en la región**

Las familias en Pando adoptan diferentes formas: nucleares, extensas, monoparentales y reconstituidas. La inestabilidad conyugal, las uniones libres y la migración laboral han generado una elevada presencia de hogares liderados por mujeres o por familiares no directos, como abuelos u otros parientes (INE, 2022). Esta diversidad estructural, combinada con la escasa presencia de programas de orientación familiar, ha dificultado el desarrollo de vínculos afectivos y protectores, esenciales para el bienestar adolescente.

El modelo patriarcal persiste como una influencia predominante en la educación y disciplina de los adolescentes, donde el uso del castigo físico o psicológico como método de corrección aún es visto como aceptable. Esta normalización del maltrato impide muchas veces que los adolescentes denuncien las agresiones o que las instituciones las reconozcan como violencia intrafamiliar (UNICEF, 2020).

#### **4.1.4. Factores sociales que inciden en la violencia intrafamiliar en esta zona**

Diversos factores sociales estructurales inciden en el aumento y la persistencia de la violencia intrafamiliar en Pando. Entre los más relevantes se encuentran:

- ✓ Pobreza extrema y exclusión social, que generan frustración, dependencia y conflictos dentro del hogar.
- ✓ Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, especialmente entre varones adultos, identificado como un detonante frecuente de violencia (Defensoría del Pueblo, 2021).
- ✓ Falta de acceso a servicios de salud mental y justicia especializada, lo que impide una atención efectiva e integral a las víctimas adolescentes.
- ✓ Ausencia de educación en derechos humanos y género, lo cual contribuye a la reproducción de patrones de control y sumisión hacia mujeres y adolescentes (UNICEF, 2020; ONU Mujeres, 2021).

Estos factores generan un contexto de alta vulnerabilidad que favorece la reproducción intergeneracional de la violencia en los hogares, en detrimento del desarrollo integral de los adolescentes.

#### **4.1.5. Competencias y funciones de la Fiscalía en casos de violencia intrafamiliar**

La Fiscalía Departamental de Pando, como parte del Ministerio Público de Bolivia, tiene la función constitucional de promover la acción penal pública, garantizar el respeto a los derechos humanos y dirigir la investigación penal, especialmente en casos de violencia intrafamiliar.

Conforme a la Ley N.º 348 y la Ley N.º 548, la Fiscalía debe actuar de oficio cuando se trate de hechos de violencia que afecten a menores de edad, establecer medidas de protección inmediatas, coordinar con la Defensoría de la Niñez y ejercer control de legalidad durante el proceso (Ministerio Público, 2020).

En casos que involucren a adolescentes entre 12 y 18 años, su actuación debe considerar el principio del interés superior del niño y aplicar procedimientos que eviten la revictimización. No obstante, en regiones como Pando, la limitada presencia de fiscales especializados, la falta de recursos y la saturación del sistema judicial dificultan la implementación efectiva de estos mandatos (Defensoría del Pueblo, 2021).

#### **4.1.6. Estadísticas de casos atendidos contra adolescentes de 12 a 18 años**

Durante la gestión 2024, la Fiscalía Departamental de Pando registró, según los datos empíricos recogidos en esta investigación, al menos 10 casos documentados de violencia intrafamiliar en los que las víctimas fueron adolescentes entre 12 y 18 años. Del total, el 70% corresponde a mujeres adolescentes, mientras que el 30% fueron varones. Las formas de violencia más comunes fueron la física (50%), seguida por la psicológica (30%) y la sexual (20%).

A pesar de estas cifras, se estima un importante subregistro de casos debido al miedo de las víctimas, la dependencia económica o emocional con el agresor y la falta de canales eficaces de denuncia. Asimismo, solo uno de estos casos llegó a sentencia condenatoria, evidenciando falencias estructurales en el acceso a la justicia (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2022).

#### **4.1.7. Protocolos y procedimientos utilizados en la atención a víctimas adolescentes**

La atención de víctimas adolescentes se rige por los lineamientos establecidos en la Ley N.º 348, el Código Niña, Niño y Adolescente y la Ley Orgánica del Ministerio Público. Estos instrumentos normativos disponen la activación inmediata de medidas de protección, la realización de entrevistas con enfoque psicosocial, la derivación a servicios de salud mental y la coordinación interinstitucional con juzgados, defensorías y servicios sociales.

Sin embargo, en la práctica, estos protocolos enfrentan múltiples obstáculos. La falta de personal capacitado, la escasa sensibilización en enfoque de género y niñez, y la debilidad de la red institucional en zonas rurales impiden una aplicación uniforme y efectiva. Estas carencias incrementan el riesgo de revictimización, la demora en los procesos judiciales y la desprotección de las víctimas adolescentes (UNICEF, 2020; Defensoría del Pueblo, 2021).

#### **4.1.8. Medidas de protección y sanciones previstas por la ley**

El ordenamiento jurídico boliviano establece una serie de medidas de protección inmediatas y sanciones penales orientadas a garantizar la seguridad, integridad y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar. La Ley N.º 348, en su artículo 35, dispone que ante la existencia de indicios razonables de violencia, la autoridad judicial debe

aplicar de manera urgente medidas de protección como: la prohibición de acercamiento del agresor, la expulsión del domicilio, la asistencia médica o psicológica obligatoria, así como la derivación de la víctima a servicios de apoyo integral (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2013).

Por su parte, el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N.º 548), en su artículo 154, establece que los adolescentes víctimas deben recibir atención especializada y acompañamiento interdisciplinario que respete su condición de sujetos plenos de derechos, incluyendo medidas de protección judicial, administrativa o familiar, según la gravedad del caso (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014). Estas medidas deben ser aplicadas bajo el principio de interés superior del niño, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3 (Naciones Unidas, 1989).

Además, se prohíbe expresamente la conciliación en casos de violencia intrafamiliar hacia menores de edad, tal como lo establece el artículo 157 de la Ley N.º 548, a fin de evitar la revictimización y asegurar que la agresión no quede impune (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2022).

#### **4.1.9. Responsabilidad penal de los agresores**

Desde el ámbito penal, el Código Penal boliviano, modificado por la Ley N.º 348, establece en el artículo 272 bis el delito de violencia familiar o doméstica, el cual es sancionado con privación de libertad de dos (2) a seis (6) años. Cuando la víctima es un menor de edad, las penas se agravan conforme lo disponen los artículos 270, 271 y 274, que aumentan las sanciones en dos tercios si la víctima es un niño, niña o adolescente (Ministerio de Justicia, 2013).

La legislación también prevé responsabilidades penales por lesiones graves, abusos sexuales, abandono y omisión de deberes, los cuales son comunes en los casos de violencia intrafamiliar. Es importante destacar que los agresores no solo enfrentan sanciones penales, sino que también pueden ser objeto de medidas civiles y administrativas, como la pérdida de la patria potestad, la imposición de restricciones de visitas, o la obligación de resarcimiento económico en favor de la víctima (Defensoría del Pueblo, 2021).

En la práctica, sin embargo, muchos procesos se ven obstaculizados por demoras judiciales, ausencia de pruebas periciales oportunas, escaso número de fiscales especializados y presión social que desincentiva la denuncia, especialmente cuando el agresor es el proveedor económico del hogar (UNICEF, 2020).

#### **4.1.10. Rol de las instituciones públicas**

La atención integral a los casos de violencia intrafamiliar hacia adolescentes involucra a múltiples instituciones públicas que deben actuar de manera coordinada. La Fiscalía Departamental tiene la responsabilidad principal de dirigir la investigación penal, presentar imputaciones, requerir medidas cautelares y velar por la protección de las víctimas durante el proceso judicial. Está facultada para actuar de oficio en casos de violencia y debe garantizar la aplicación del principio de interés superior del menor en todas las fases del proceso (Ministerio Público, 2020).

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo con la Ley N.º 2026 y la Ley N.º 548, tiene competencias administrativas para aplicar medidas de protección inmediatas, realizar entrevistas especializadas, acompañar a las víctimas y garantizar el acceso a atención psicosocial, médica y legal. Además, debe articular sus acciones con otras entidades como juzgados, fiscalías y servicios municipales (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014).

La Policía Boliviana, a través de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), actúa como primer respondedor, recibiendo denuncias, realizando la aprehensión del agresor y brindando protección policial cuando la víctima corre riesgo. Esta institución también colabora en la investigación y recolección de pruebas materiales (Ministerio de Gobierno, 2021).

A pesar de este marco institucional, en regiones como el departamento de Pando se observan deficiencias operativas y logísticas: falta de personal capacitado, rotación frecuente de fiscales y defensores, infraestructura limitada y ausencia de equipos multidisciplinarios permanentes. Esto debilita la efectividad de la atención a víctimas adolescentes y pone en riesgo la aplicación efectiva de los derechos reconocidos en las leyes (Defensoría del Pueblo, 2021; UNICEF, 2020).

#### **4.1.11. Causas de la violencia**

No existe un factor que explique por sí solo el problema, pero existen situaciones que casi siempre la acompañan:

- ✓ La distribución desigual de valores en la familia y entre los miembros.
- ✓ La creencia que la mujer, los niños, las niñas y los ancianos tienen menos valor, menos importancia, menos derechos que el “hombre” dentro de la familia favorece el maltrato y la violencia.
- ✓ Las discusiones que se generan por la crianza de los hijos/as o el manejar de la economía familiar llevan a conflictos entre la pareja.
- ✓ El abuso de alcohol y las drogas actualmente puede considerarse entre los causantes más importantes de la violencia individual y contra otras personas.

Las causas de violencia intrafamiliar son complejas pero predominantemente producto de una organización social estructurada basada en la desigualdad y ejercida por los que tienen más poder y derecho a intimidar y controlar.

Al interior de la familia las desigualdades producidas en razón de género y la edad son las principales determinantes de las relaciones violentas que allí se construyen. (OPS/OMS, 2033)

#### **4.1.12. Clasificación de la violencia**

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) La violencia se puede clasificar o definir de formas muy variadas así por ejemplo, según el ámbito donde ocurre (doméstica, laboral, en la calle, etc.), según la persona que la sufre ( niño/a, mujer, hombre, ancianos, etc.), según la aparente motivación (robo, riñas, infidelidad, política, etc.), según el perpetrador (pandillas juveniles, agentes del estado, parientes, familiares, etc.), según el arma utilizada (punzante, de fuego, punzo cortante).

De ahí que las categorías más generales, haciendo énfasis en las formas más comunes de violencia están:

#### **4.1.12.1. Violencia Física**

Se habla de violencia física cuando la víctima se encuentra en una situación de peligro físico y/o está controlada por amenazas de uso de fuerza física. La manifestación de este tipo de violencia puede incluir: empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, arrojar objetos, estrangulamiento, heridas por arma, sujetar, amarrar, paralizar.

Se define como cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoquen daño físico o enfermedad en el niño o lo coloque en grave riesgo de padecerlo.

Los indicadores típicos de la violencia física en un menor son las magulladuras o moretones en diferentes fases de cicatrización y de forma extendida en diferentes partes del cuerpo; las quemaduras con formas definidas; las fracturas de nariz o mandíbula, o en un espiral de los huesos largos; las torceduras o las dislocaciones; las heridas o raspaduras en la cara y la parte posterior de las extremidades y torso; señales de mordeduras humanas; cortes o pinchazos; lesiones internas (en el cráneo o cerebro, síntomas de asfixia).

Abandono físico: ocurre cuando las necesidades físicas básicas del menor no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él. También comprende el abandono emocional que consiste en la falta de respuesta a las necesidades de contacto físico y caricias del niño, además de la indiferencia frente a sus estados anímicos (Arruabarrena, P. 2015).

#### **4.1.12.2. Violencia psicológica o emocional**

Puede darse antes y después del abuso físico o acompañarlo. Este tipo de violencia puede incluir: gritos, amenazas de daño, aislamiento social y físico (no poder salir, no hablar con otras personas, etc.), celos y posesividad extrema, intimidación degradación, humillación, insultos y críticas constantes, acusaciones sin fundamento atribución de culpas, acciones destructivas.

Es una de las formas más sutiles y también más usuales de maltrato infantil. Son niños o niñas habitualmente ridiculizados, insultados regañados o menospreciados. Se les somete a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia. Se les permite o tolera el uso o el abuso de alcohol. Produciendo un daño mental emocional en el niño causándole

perturbaciones suficientes para afectar la dignidad, alterar su bienestar e incluso perjudicar su salud.

Actos de privación de libertad, como encerrar a su hijo o atarlo a una cama, no solo pueden generar daño físico, sino afecciones psicológicas severas. Lo mismo ocurre cuando se amenaza o intimida permanentemente al niño, alterando su salud psíquica (Arruabarrena, P. 2015).

#### **4.1.12.3. Violencia sexual**

Generalmente este tipo de violencia es del que les cuesta más trabajo hablar a las mujeres, incluye cualquier tipo de sexo forzado o degradación sexual como: que la víctima efectúe el acto sexual contra su voluntad, lastimar físicamente durante el acto sexual o al tocar los genitales incluyendo el uso intravaginal, oral, anal con objetos o armas, forzar a la mujer a tener relaciones coitales sin protección contra el embarazo, y/o enfermedades de transmisión sexual. (OPS/OMS, 2020)

Puede definirse como tal a los contactos o acciones recíprocas entre un niño o una niña y un adulto, en los que el niño, o niña está siendo usado para la gratificación sexual del adulto, frente a las cuales no puede dar un consentimiento informado.

Puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto, hasta la violación del niño, niña.

Las formas comunes del abuso son el incesto, la violación, el estupro, el rapto, el rufianismo, los actos libidinosos. Una forma común de abuso sexual es el incesto, definido como el acto sexual entre las familiares de sangre, padre – hija, madre – hijo o entre hermanos (Arruabarrena, P. 2015).

#### **4.1.13. Efectos de la Violencia**

La violencia afecta la salud de la persona ocasionando lesiones leves y en otros casos lesiones graves como fracturas, hemorragias, que pueden ocasionar la muerte de la persona.

El maltrato físico viene siempre acompañado de efectos psicológicos o emocionales en la persona como ser el desconsuelo, tristeza profunda, desgano, ansiedad, nerviosismo, insomnio, falta de apetito, intentos de suicidio, depresión.

Las personas que sufren de violencia cambian su forma de ser y de actuar, su autoestima disminuye desarrollan un afán de agradar y servir a la persona que la maltrata, sienten temor para hablar directamente con el agresor/a recurriendo a las mentiras piadosas para aliviar la tensión en la familia se culpan por no hacer las cosas bien y perciben a la felicidad como algo muy ajeno.

Los costos de la violencia son considerables no solo en años de vida potencial perdidos sino también en costos directos al sistema de salud y a varias instituciones gubernamentales muchas de las cuales están afectadas directa o indirectamente por este fenómeno. (Venguer, Fawcett, Vernon, 2023)

Independientemente de los daños o traumas físicos, la violencia en la infancia ejercen un importante impacto en áreas críticas del desarrollo infantil, con consecuentes perjuicios, presentes y futuros, en el funcionamiento social, emocional, cognitivo. “desde este punto de vista la violencia en la infancia puede definirse, en términos del impacto (tanto actual como a largo plazo) en el desarrollo psicosocial del menor” (García F. Enrique, 2009).

#### **4.1.13.1. Efectos a corto y a mediano plazo**

- **Desarrollo emocional y de la personalidad**

Diferentes investigaciones coinciden en la descripción del niño violentado con características tales como inseguridad, incompetencia social y emocional, y una pobre autoestima.

La negligencia que caracteriza numerosas situaciones de violencia puede llevar al desarrollo de sentimientos de inseguridad que se evidencian en una pobre autoestima, en problemas en el desarrollo de la identidad, una menor capacidad para enfrentarse a situaciones estresantes, problemas en el desarrollo de las relaciones interpersonales y problemas psicológicos. Browne y Finkelhor (1986)

- **Desarrollo de competencia social**

Numerosos estudios demuestran que los menores violentados exhiben altas tasas de agresividad y de retraimiento durante el juego y la interacción general con sus iguales. Las diferentes investigaciones coinciden en el hecho de que los malos tratos amenazan el desarrollo psicosocial.

Los niños maltratados difícilmente pueden desarrollar un modelo de relaciones con sus pares, basado en la igualdad y la confianza cuando sus experiencias primarias se caracterizaron en la explotación, la sumisión y la violación de la confianza. Browne y Finkelhor (1986)

- **Funcionamiento intelectual y ajuste escolar**

Las repercusiones del maltrato sobre el funcionamiento cognitivo y el rendimiento escolar son negativas. Sobre todo en los niños violentados físicamente, son frecuentes los problemas de conducta, el absentismo, la desobediencia e indisciplina, la hiperactividad y la falta de atención.

Por todo ello no resulta extraño que estos niños muestren un peor rendimiento académico que sus compañeros de semejante nivel socioeconómicos.

En cuanto a las habilidades cognitivas, la investigación ha puesto de manifiesto puntuaciones de capacidad intelectual más limitadas, pobre desarrollo del conocimiento social y también un desarrollo lingüístico, con presencia frecuente de un tipo de lenguaje (redundante poco rico en contenidos abstractos) que pone manifiesto la pobreza de las interacciones verbales padres hijos en ese tipo de niños. Browne y Finkelhor (1986)

En los niños víctimas de violencia física, se observan alteraciones neuropsicológicas que pueden llevar a déficits en el procesamiento cognitivo.

Browne y Finkelhor (1986), en sus investigaciones, identificaron los siguientes efectos iniciales de los abusos sexuales: problemas psicológicos, reacciones de miedo y ansiedad, depresión, ira y hostilidad, problemas del sueño y del apetito, fugas y conductas delictivas y sexuales inapropiadas.

#### **4.1.13.2. Efectos a largo plazo**

- **Enfermedad mental**

Carmen et al (2018), analizaron las historias personales de pacientes internados en un hospital psiquiátrico con evidencia inequívoca de malos tratos en la infancia; el 80% había sido maltratado físicamente y la mitad abusados sexualmente.

Los pacientes maltratados en la infancia permanecían durante más tiempo en el hospital, tendían a manifestar conductas autodestructivas, su autoestima y capacidad de confiar en los demás era pobre y manejaban con dificultad sus propios impulsos agresivos, los hombres actuaban con impulsividad y agresividad y las mujeres eran más pasivas, internalizando su rabia.

- **Delincuencia y actos violentos**

Diversos estudios realizados indagaron la asociación entre la experiencia de la violencia en la infancia y el comportamiento violentos en la edad adulta; no existe un acuerdo de la magnitud de esta relación.

En los estados retrospectivos el porcentaje de menores maltratados que posteriormente desarrollaban conductas delictivas varía entre el 9% y el 84 %, mientras que en los estudios prospectivos el porcentaje se mantiene alrededor del 20%. Carmen et al (2018)

Otros estudios sugieren la asociación entre la severidad de los malos tratos y la comisión de delitos violentos.

- **Abuso Sexual**

Entre las consecuencias que se han observado en adultos víctimas de abusos sexuales en la infancia, se encuentran las siguientes; elevados niveles de estrés, problemas emocionales, depresión, ideaciones o actos suicidas, desordenes del afecto, pobre autoestima (en particular con respecto relaciones sexuales), psicosis, disociación, somatizaciones desordenes del sueño, homosexualidad, problemas sexuales, victimización sexual, abuso de alcohol y otras sustancias. (Venguer, Fawcett, Vernon, 2023)

#### **4.1.14. La violencia intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar, también conocida como violencia doméstica, es una forma de agresión que se manifiesta entre miembros de un mismo grupo familiar, y puede ser de tipo físico, psicológico, sexual, económico o simbólico. Este tipo de violencia trasciende lo privado y constituye un problema público que debe ser abordado desde los marcos normativos de los derechos humanos.

Según la Ley N° 348 del Estado Plurinacional de Bolivia, se entiende por violencia intrafamiliar “toda acción u omisión, directa o indirecta, que cause daño físico, psicológico o sexual a cualquier miembro de la familia en el ámbito del hogar” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2013).

Desde una perspectiva jurídica, la violencia intrafamiliar se encuentra tipificada en el artículo 272 bis del Código Penal boliviano como un delito que debe ser sancionado con privación de libertad.

Sin embargo, más allá de las disposiciones legales, la problemática requiere una comprensión estructural que considere sus causas sociales, culturales y económicas. La violencia en el ámbito familiar está estrechamente relacionada con patrones patriarcales, desigualdad de género y ausencia de políticas públicas efectivas.

#### **4.1.15. Consecuencias de la violencia intrafamiliar en los adolescentes**

La violencia intrafamiliar tiene repercusiones profundas y duraderas en la vida de los adolescentes. En el plano psicológico, puede provocar ansiedad, depresión, estrés postraumático, trastornos de conducta y bajo rendimiento escolar.

En el ámbito social, los adolescentes pueden desarrollar actitudes violentas, aislamiento o desconfianza hacia figuras de autoridad.

A nivel biológico, la exposición constante al miedo y al maltrato puede afectar el sistema nervioso y el desarrollo cognitivo.

Desde el punto de vista jurídico, la violencia contra adolescentes da lugar a múltiples consecuencias. Estas pueden incluir la pérdida de la patria potestad por parte del agresor, la aplicación de medidas cautelares como órdenes de alejamiento, y la activación de mecanismos de protección integral a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

En casos más graves, la violencia puede derivar en procesos penales contra los responsables y en intervenciones de emergencia para resguardar la vida del menor (Ministerio de Justicia, 2022).

#### **4.1.16. Materialización de la violencia intrafamiliar**

La violencia se materializa de distintas formas y en diversos contextos. En muchos casos, la agresión es cotidiana y está normalizada dentro del hogar. Gritos, amenazas, bofetadas o castigos físicos pueden ser percibidos como mecanismos de “corrección” o disciplina, especialmente en contextos donde se perpetúa una cultura autoritaria. En otros casos, la violencia se presenta de manera más encubierta, como el rechazo, el abandono emocional, o la sobrecarga de responsabilidades domésticas en los adolescentes.

En las zonas rurales y periurbanas del departamento de Pando, la violencia muchas veces se manifiesta de forma intergeneracional: padres que han sido víctimas en su infancia repiten los mismos patrones con sus hijos. Este ciclo de violencia perpetúa la impunidad y dificulta la ruptura con las prácticas nocivas.

De igual manera, factores estructurales como el alcoholismo, el desempleo, la migración o la ausencia de redes de apoyo comunitario contribuyen a que los actos de violencia se mantengan invisibles o sean minimizados (UNICEF, 2020).

#### **4.1.17. La respuesta jurídica ante la violencia intrafamiliar en adolescentes**

El ordenamiento jurídico boliviano, a través del Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N° 548) reconoce a los adolescentes como sujetos de derechos y establece que toda situación de violencia debe ser tratada bajo el principio de interés superior del niño.

Esto implica una atención inmediata, prioritaria e integral que involucre la protección física, psicológica, legal y social del afectado. No obstante, en la práctica, existen falencias en la

implementación efectiva de estos mandatos, especialmente en regiones como Pando, donde los recursos institucionales son limitados.

Las consecuencias jurídicas pueden incluir desde la apertura de procesos penales contra los agresores hasta la adopción de medidas de protección urgentes por parte de las Defensorías de la Niñez. Estas medidas buscan garantizar la seguridad del adolescente, restituir sus derechos y evitar nuevas agresiones.

Asimismo, el sistema de justicia debe considerar el enfoque restaurativo, permitiendo procesos de reparación del daño, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integridad de la víctima (Defensoría del Pueblo, 2021).

#### **4.1.18. Consecuencias jurídicas de la violencia intrafamiliar**

Las consecuencias jurídicas de la violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes pueden analizarse desde múltiples dimensiones: penal, civil y de protección administrativa. En el ámbito penal, la tipificación de delitos como la violencia familiar o doméstica (artículo 272 bis del Código Penal boliviano) conlleva la imposición de sanciones privativas de libertad, además de medidas cautelares como la orden de alejamiento o protección inmediata de la víctima.

En el ámbito civil, pueden generarse consecuencias en cuanto a la tenencia, guarda y custodia de los adolescentes, especialmente cuando los agresores son progenitores.

Por su parte, desde la perspectiva administrativa, se activan mecanismos de protección a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, con el objetivo de restituir derechos vulnerados y garantizar el acompañamiento integral de las víctimas.

No obstante, en contextos como el departamento de Pando, donde existen limitaciones en infraestructura institucional y cobertura profesional, estas consecuencias no siempre se traducen en una protección efectiva para los adolescentes (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2022).

La adolescencia como etapa del desarrollo humano implica características particulares que deben ser tomadas en cuenta por el sistema jurídico al momento de valorar los hechos y determinar medidas.

Según Erikson (1968), esta fase representa una búsqueda de identidad, autonomía e independencia frente a figuras parentales, y la presencia de violencia en este periodo puede generar alteraciones en el desarrollo emocional, deterioro de la autoestima, y en muchos casos, repetición intergeneracional de patrones violentos.

La jurisprudencia boliviana, en algunos fallos recientes, ha comenzado a incluir el enfoque de edad como categoría de análisis para dictar sentencias más humanizadas y restaurativas, sin embargo, todavía persisten criterios adultocentristas que invisibilizan las particularidades de los adolescentes como sujetos de derecho.

Asimismo, la violencia intrafamiliar contra adolescentes se ve influenciada por factores estructurales como la pobreza, la desigualdad de género, el consumo de alcohol o drogas en el hogar y la ausencia de modelos parentales positivos. Estas condiciones contribuyen a perpetuar ciclos de violencia que afectan gravemente el tejido social y comunitario.

En este sentido, la intervención del Estado no debe limitarse a la sanción del agresor, sino que debe contemplar acciones integrales que incluyan atención psicológica a la víctima, acompañamiento familiar y procesos de educación comunitaria. Investigaciones recientes han señalado que el éxito de la intervención jurídica radica en su capacidad de articularse con otras áreas como la salud, la educación y el trabajo social, de modo que se garantice un abordaje multidisciplinario y sostenible (UNICEF, 2020).

#### **4.1.19. Adolescencia, derechos humanos y enfoque de protección integral**

La adolescencia es una etapa clave del desarrollo humano y debe ser protegida desde una perspectiva de derechos humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Bolivia, establece que los adolescentes deben vivir libres de toda forma de violencia y que el Estado tiene la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma de abuso.

El enfoque de protección integral exige una intervención multisectorial, donde salud, justicia, educación y desarrollo social actúen de manera coordinada.

El abordaje de la violencia en adolescentes debe contemplar sus particularidades: cambios emocionales, procesos de identidad, autonomía emergente, entre otros. Ignorar estas características puede conducir a revictimizaciones o a respuestas institucionales inadecuadas.

Por ello, el sistema de justicia y protección debe incorporar estrategias diferenciadas y especializadas que respondan a las verdaderas necesidades del adolescente víctima (Naciones Unidas, 2022).

## **4.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **4.2.1. Violencia intrafamiliar**

Es toda acción u omisión que provoque daño físico, psicológico o sexual a cualquier miembro del grupo familiar, realizada dentro del entorno doméstico y que puede afectar especialmente a personas en situación de vulnerabilidad como niños, niñas y adolescentes.

Según la Ley 348 de Bolivia, este tipo de violencia constituye una violación a los derechos humanos y debe ser sancionada por el Estado (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2013).

Desde un enfoque psicosocial, Alonso y Castellanos (2006) exponen que la violencia intrafamiliar se sustenta en patrones culturales que normalizan la agresión en el hogar y enfatizan su carácter aprendido y modificable.

En el contexto boliviano, la Ley 348 no solo penaliza estos actos, sino que establece protocolos interinstitucionales de “especialidad” y atención diferenciada, evidenciando un enfoque integral y moderno.

### **4.2.2. Adolescencia**

Etapa del desarrollo humano que se sitúa entre la niñez y la adultez, comprendida entre los 12 y 18 años, caracterizada por cambios físicos, emocionales y sociales significativos. La adolescencia es considerada una etapa clave para el desarrollo de la identidad personal y la autonomía (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Sawyer (2018) plantea que la adolescencia es ahora una etapa más prolongada debido a cambios biológicos y sociales, lo que demanda una redefinición de políticas públicas.

La OMS (2024) relaciona directamente la exposición a entornos violentos con alteraciones emocionales en adolescentes, lo que refuerza la importancia de una protección focalizada en este grupo.

Además, la convivencia con violencia intrafamiliar puede generar en adolescentes un estrés crónico que se manifiesta en bajo rendimiento académico y problemas de socialización.

#### **4.2.3. Consecuencias jurídicas**

Son los efectos legales que se derivan de un hecho considerado ilícito o contrario a derecho, e implican la aplicación de sanciones, medidas de protección, indemnizaciones u otras disposiciones que establece el ordenamiento jurídico (Real Academia Española, 2023).

El artículo 272-bis del Código Penal boliviano establece penas precisas para agresores intrafamiliares, lo que refleja el enfoque preventivo y sancionador del sistema penal.

La Real Academia Española define la consecuencia jurídica como “el efecto ipso facto” de un acto ilícito, subrayando que ciertas medidas se aplican inmediatamente sin necesidad de sentencia. No obstante, se ha señalado que existen deficiencias institucionales y falta de recursos en áreas rurales, limitando la eficacia real de la respuesta legal.

#### **4.2.4. Derechos humanos**

Son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Incluyen el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad personal, entre otros (Naciones Unidas, 2022).

La ONU (2022) reafirma que los derechos humanos son universales, inalienables e indivisibles, lo que sustenta una condena unánime de la violencia intrafamiliar. Desde el enfoque de salud pública, la OPS/OMS redefine la violencia familiar como una afrenta a la seguridad humana, reforzando su consideración como problema de derechos.

Calderón y Sánchez Pillajo (2022) destacan que la prioridad del interés superior del niño debe imperar al intervenir en casos de violencia familiar, lo que se fundamenta en normativas internacionales

#### **4.2.5. Protección integral**

Es el conjunto de políticas, medidas y acciones destinadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo su condición de sujetos plenos de derechos, y asegurando su desarrollo físico, mental, emocional, moral y social de forma armónica (Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, 2014).

El Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548, 2014) establece un Sistema Plurinacional de Protección que articula salud, educación y justicia para una respuesta intersectorial.

UNICEF aboga por el fortalecimiento de sistemas institucionales y comunitarios como una estrategia global para promover el desarrollo armónico de los menores. Desde la comunicación, se requiere una respuesta participativa y culturalmente sensible para transformar normas y prevenir la violencia intrafamiliar.

#### **4.2.6. Fiscalía Departamental**

Es la instancia del Ministerio Público encargada de dirigir la investigación penal en una determinada jurisdicción territorial, promoviendo la acción de la justicia en nombre de la sociedad y ejerciendo la protección de víctimas, testigos y otros intervinientes (Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia, 2020).

“La Ley 260 realza la autonomía de las fiscalías departamentales y les otorga la titularidad de la acción penal pública, fortaleciendo su rol institucional.” Según el análisis de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 260), ésta reconoce que las y los fiscales departamentales “ejercerán la acción penal pública y las atribuciones que la Constitución... les otorga” (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2012).

Además, estudios sobre la autonomía institucional resaltan cómo esta normativa dota de independencia funcional a las fiscalías departamentales (Arredondo, 2022).

#### **4.2.7. Violencia basada en género**

Se refiere a cualquier acto dañino dirigido contra una persona por razón de su género, y que incluye violencia física, sexual, psicológica o económica, siendo las mujeres, niñas y adolescentes los grupos más afectados (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

La Ley 348 boliviana clasifica la violencia de género en diversas modalidades y penaliza el feminicidio con sanciones máximas, reflejando un compromiso legislativo significativo. Según la Ley 348, se reconocen 16 formas de violencia de género y el feminicidio es sancionado con hasta 30 años de prisión sin derecho a indulto (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013)

No obstante, se cuestiona que pese al marco legal avanzado, exista una brecha de ejecución y persistentes desigualdades estructurales. Activistas como Coca de Mujeres de Fuego han señalado que “la ley 348 es ‘bonita’, pero tiene vacíos que fomentan la impunidad” (Urgentebo, 2024)

### **4.3. Marco legal**

#### **4.3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional**

Artículo 15. Establece que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual, y que ninguna persona será sometida a tortura ni a tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

En la Sección V sobre los Derechos de la Niñez, Adolescencia, en sus artículos:

“Artículo 58.- Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.”

Artículo 59.- Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva.

Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta de conformidad con la ley.

II. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.

III. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

IV. El Estado y la sociedad garantizará la protección, promoción y acción participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna de acuerdo con la ley

Artículo 60-. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicas y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado

Artículo 61. I. Se prohíbe sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa.

Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial. Como se puede evidenciar, en los artículos mencionados anteriormente, en los cuales garantizan los derechos de todo niño, niña y adolescente, además de observar sobre el no maltrato y menos violencia hacia los niños.

### **4.3.2. Código Penal Boliviano**

Los delitos contra la integridad corporal y la salud están contemplados en el Capítulo III que señalan:

Artículo 270.- (Lesiones gravísimas). Incurrirá el autor en la pena de privación de libertad de tres (3) a nueve (9) años, cuando de la lesión resultare:

- 1) Una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable.
- 2) La debilitación permanente de la salud o la pérdida o uso de un sentido, de un miembro o de una función. 3) La incapacidad permanente para el trabajo o la que sobrepase de ciento ochenta días.
- 4) La marca indeleble o la deformación permanente del rostro.
- 5) El peligro inminente de perder la vida. Si la víctima fuera una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios. (Modificado por el artículo 7 de la Ley N° 054 de 8 de noviembre de 2010, de Protección de Niños, Niñas y adolescentes).

Artículo 271.- (Lesiones graves y leves) El que de cualquier modo ocasionare a otro un daño en el cuerpo o en la salud, no comprendido en los casos del artículo anterior, del cual derivare incapacidad para el trabajo de treinta a ciento ochenta días, será sancionado con reclusión de dos (2) a seis (6) años.

Si la incapacidad fuere hasta, veintinueve (29) días, se impondrá al autor reclusión de seis (6) meses a dos (2) años o prestación de trabajo hasta el máximo. Si la víctima fuera una niña, niño o adolescente, la pena en el primer caso será de cinco (5) a diez (10) años y en el segundo caso de cuatro (4) a ocho (8) años. (Modificado por el artículo 8 de la Ley N° 054 de 8 de noviembre de 2010, de Protección de Niños, Niñas y adolescentes).

Artículo 272.- (Agravación y atenuación) En los casos de los dos artículos anteriores, la sanción será agravada en un tercio del máximo o mínimo, cuando mediaren las circunstancias enumeradas en el artículo 252; y disminuida en la mitad, si se tratare de las que señalan los artículos 254 y 259.

Artículo 273.- (Lesión seguida de muerte) El que con el fin de causar un daño en el cuerpo o en la salud produjere la muerte de alguna persona, sin que ésta hubiera sido querida por el autor, pero que pudo haber sido prevista, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a cuatro (8) años.

Si se tratare de los casos previstos en el artículo 254, párrafo primero, la sanción será disminuida en un tercio.

La sanción privativa de libertad será agravada en dos tercios, si la víctima del delito resultare ser Niña, Niño o Adolescente. (Modificado por el artículo 9 de la Ley N° 054 de 8 de noviembre de 2010, de Protección de Niños, Niñas y adolescentes).

Artículo 274.- (Lesiones culposas) El que culposamente causare a otro alguna de las lesiones previstas en este capítulo, será sancionado con multa hasta de doscientos cuarenta días o prestación de trabajo hasta un año.

Si la víctima del delito resultare ser Niña, Niño o Adolescente, se aplicará una pena privativa de libertad de dos a cuatro años. (Modificado por el artículo 10 de la Ley N° 054 de 8 de noviembre de 2010, de Protección de Niños, Niñas y adolescentes).

Artículo 275.- (Autolesión) Incurrirá en reclusión de tres meses a tres años:

- 1) El que se causare una lesión o agravare voluntariamente las consecuencias de la misma, para no cumplir un deber, servicio u otra prestación impuesta por ley, o para obtener un beneficio ilícito.
- 2) El que permitiere que otro le cause una lesión, para los mismos fines.
- 3) El que lesionare a otro con su consentimiento. Otras formas de maltrato están contempladas en el Capítulo IV relacionados al Abandono de niños o de otras personas incapaces:

Artículo 278.- (Abandono de niñas o niños) Quien abandonare a una niña o niño, será sancionado con reclusión de tres (3) a seis (6) años.

### **4.3.3. Ley N° 548 – Código Niña, Niño y Adolescente**

Artículo 145. Reconoce el derecho de la niña, niño y adolescente a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.

Artículo 146. Establece el derecho al buen trato, prohibiendo cualquier tipo de castigo físico, violento o humillante en la crianza y educación.

Artículo 147. Define la violencia como toda acción u omisión que cause privaciones, lesiones, daños o sufrimientos en la salud física, mental, afectiva o sexual del niño, niña o adolescente, y establece las sanciones correspondientes.

Artículo 148. Garantiza el derecho de la niña, niño y adolescente a ser protegidos contra cualquier forma de vulneración a su integridad sexual, y obliga al Estado a implementar políticas de prevención y atención integral.

Artículo 149. Establece medidas preventivas y de protección contra la violencia sexual, incluyendo el control y seguimiento de personas con sentencia condenatoria por delitos contra la libertad sexual cometidos contra niñas, niños o adolescentes.

Artículo 150. Dispone la protección contra la violencia en el sistema educativo, promoviendo la convivencia pacífica y la cultura de paz.

Artículo 153. Detalla las infracciones por violencia contra niñas, niños y adolescentes, y las sanciones correspondientes.

Artículo 154. Establece la atención especializada a víctimas y testigos de delitos, garantizando su recuperación psico-afectiva.

Artículo 157. Reconoce el derecho de acceso a la justicia para las niñas, niños y adolescentes, prohibiendo la conciliación en casos de violencia.

#### **4.3.4. Ley N° 348 – Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia**

Artículo 7. Clasifica las formas de violencia, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y simbólica, muchas de las cuales se presentan en contextos familiares.

Artículo 8. Establece las medidas de prevención, atención y protección para las mujeres en situación de violencia, aplicables también a adolescentes mujeres.

#### **4.3.5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**

Artículo 19. Obliga a los Estados Parte a adoptar todas las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

### **4.4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

Según Sampieri, Collado y Lucio (2014), la metodología representa “el conjunto de decisiones racionales que toma el investigador para responder al problema de investigación planteado” (p. 35). En este estudio, se ha optado por una estrategia metodológica que responde a la necesidad de comprender de manera profunda y contextualizada las consecuencias jurídicas de la violencia intrafamiliar contra adolescentes en el municipio de Cobija.

#### **4.4.1. Enfoque de la investigación**

El enfoque cualitativo se orienta al estudio e interpretación de significados sociales, percepciones subjetivas y procesos vivenciales en escenarios concretos. Para Flick (2015), este enfoque busca “comprender fenómenos sociales desde la perspectiva de los participantes” (p. 16), priorizando la profundidad del análisis por sobre la generalización estadística.

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo, dado que busca comprender en profundidad las consecuencias jurídicas de la violencia intrafamiliar en adolescentes desde una perspectiva interpretativa. Este enfoque permite acceder a las vivencias, interpretaciones y experiencias de los actores involucrados: adolescentes, fiscales, defensores y otros operadores del sistema de justicia.

#### **4.4.2. Tipo de investigación**

La investigación descriptiva-explicativa tiene como finalidad no solo detallar las características del fenómeno en estudio, sino también identificar sus causas, relaciones o efectos. Hernández et al. (2014) explican que la investigación descriptiva “busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno” (p. 92), mientras que la explicativa “pretende establecer las causas de los hechos que se estudian” (p. 95).

La investigación es de tipo descriptivo-explicativo. Es descriptiva porque se documentarán y analizarán los tipos de violencia ejercida contra adolescentes, las respuestas jurídicas y el marco normativo. Es explicativa porque se buscará identificar las relaciones entre la violencia sufrida y las consecuencias jurídicas que de ello se derivan, incluyendo factores contextuales e institucionales.

#### **4.4.3. Método**

El método en investigación científica representa el camino lógico para alcanzar conocimiento. En palabras de Bunge (2000), “el método es el conjunto de operaciones ordenadas que se emplean para alcanzar conocimientos válidos y confiables” (p. 87). Se utilizará el método inductivo para extraer conclusiones a partir de los casos particulares observados.

Asimismo, se aplicará el método de estudio de caso, centrándose en los casos registrados en la Fiscalía Departamental de Pando durante el año 2024, a fin de identificar patrones y consecuencias jurídicas concretas.

#### **4.4.5. Población y muestra**

En investigación cualitativa, la población se refiere al universo de sujetos u objetos relacionados con el fenómeno de estudio, y la muestra es un subconjunto que se selecciona con base en criterios intencionales. Patton (2002) sostiene que en el muestreo cualitativo “se eligen los casos de los que más se puede aprender” (p. 230).

La población estará conformada por adolescentes entre 12 y 18 años que hayan sido víctimas de violencia intrafamiliar y cuyos casos hayan sido conocidos por la Fiscalía Departamental de

Pando. La muestra será intencional y dirigida, seleccionando aproximadamente 10 casos documentados en el primer y segundo semestre del 2024.

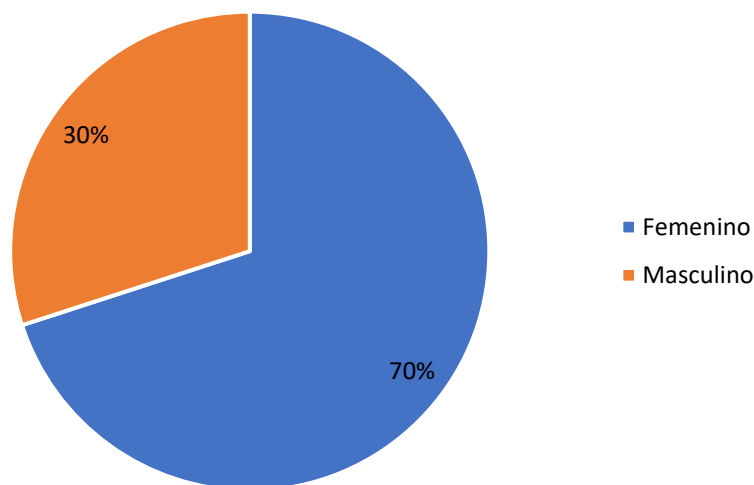
#### 4.4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos son los procedimientos mediante los cuales se accede a la información necesaria para responder a las preguntas de investigación. De acuerdo con Taylor y Bogdan (1987), estas técnicas deben ser coherentes con el enfoque cualitativo y permitir “una comprensión profunda de las personas en su propio entorno” (p. 26).

Se emplearán las siguientes técnicas:

- ✓ Análisis documental; para revisión de expedientes e informes fiscales
- ✓ Fichas de sistematización; para recolectar y ordenar la información extraída de los documentos y entrevistas.

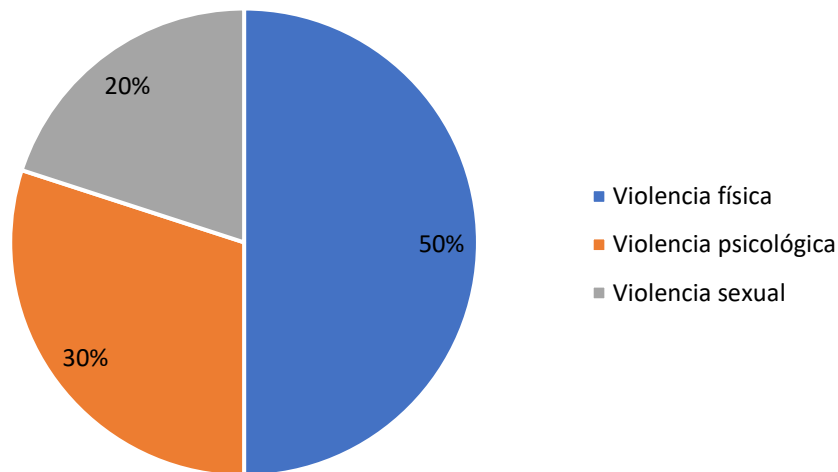
**Gráfico 1. Distribución de los adolescentes según sexo**



Fuente: Elaboración propia

**Interpretación.-** Del total de la documentación de los casos analizados, el 70% corresponde a adolescentes de sexo femenino, mientras que el 30% corresponde a varones. Esta diferencia indica una mayor prevalencia de violencia intrafamiliar ejercida hacia las adolescentes mujeres, lo que está en consonancia con las tendencias nacionales e internacionales que identifican a las mujeres adolescentes como una población de mayor riesgo frente a la violencia en el entorno familiar.

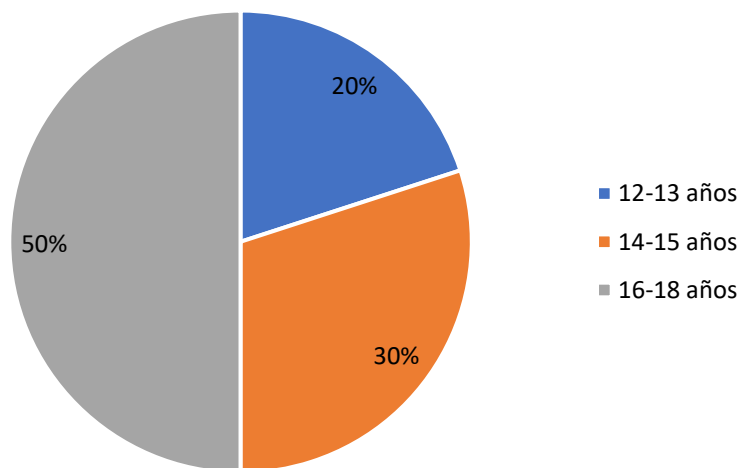
**Gráfico 2. Tipos de violencia ejercida**



Fuente: Elaboración propia

**Interpretación.-** La violencia física es la más común entre los casos revisados (50%), seguida de la psicológica (30%) y la sexual (20%). Esta clasificación demuestra que la violencia física sigue siendo la forma más visible y denunciada, aunque es probable que la violencia psicológica y sexual esté sub reportada debido al miedo, la estigmatización o el desconocimiento.

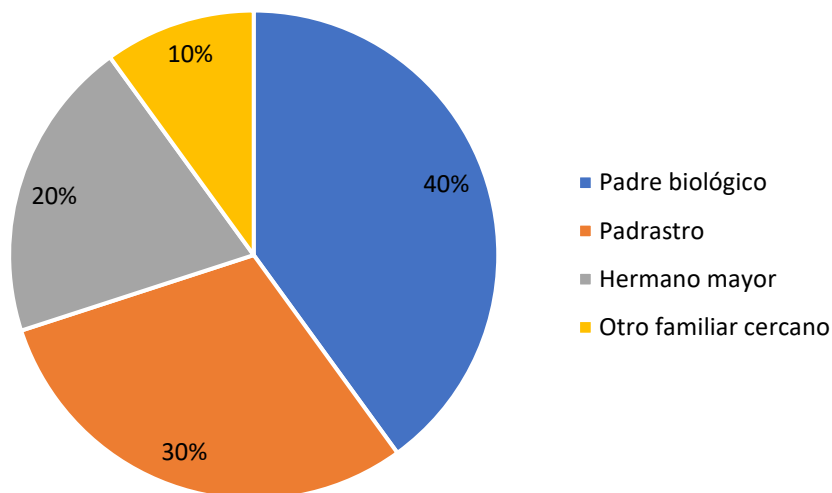
**Gráfico 3. Edad de los adolescentes víctimas**



Fuente: Elaboración propia

**Interpretación.-** La mayor parte de las víctimas se encuentran en el grupo etario de 16 a 18 años (50%), lo cual puede explicarse por una mayor conciencia de sus derechos o capacidad de denunciar los hechos. No obstante, también es posible que en edades menores haya una menor tasa de denuncia por miedo o dependencia hacia el agresor.

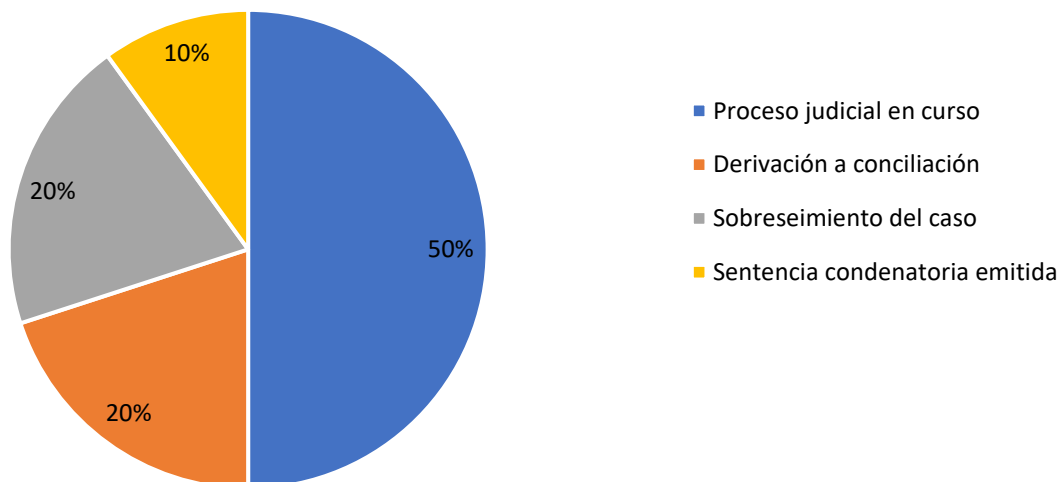
**Gráfico 4. Parentesco del agresor con la víctima**



Fuente: Elaboración propia

**Interpretación.-** En el 70% de los casos, el agresor fue una figura paterna o una autoridad masculina directa dentro del hogar (padre o padrastro), lo que refuerza la hipótesis de que gran parte de la violencia intrafamiliar hacia adolescentes es ejercida por personas con poder y autoridad sobre ellos. Este dato es fundamental para identificar patrones de riesgo y establecer estrategias preventivas.

**Gráfico 5. Consecuencias jurídicas del caso**



Fuente: Elaboración propia

**Interpretación.-** El 50% de los casos se encuentra aún en proceso judicial, mientras que solo un caso ha alcanzado sentencia condenatoria. Esta baja tasa de resolución definitiva refleja las debilidades estructurales del sistema judicial, la lentitud procesal y la posible falta de acceso a

la justicia para los adolescentes víctimas. También resalta el uso de la conciliación incluso en casos donde podría existir riesgo para la víctima, lo cual merece mayor análisis.

## **4.5. DEBATE Y REFLEXIÓN**

### **4.5.1. Debate**

El estudio de la violencia intrafamiliar ejercida contra adolescentes ha cobrado relevancia en las últimas décadas, especialmente en el ámbito de los derechos humanos y la protección de la niñez.

En América Latina, diversos organismos han evidenciado un aumento sostenido de casos de violencia dentro del hogar, con efectos graves sobre el desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Investigaciones realizadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señalan que más del 50% de los adolescentes en la región han sufrido algún tipo de maltrato en el entorno familiar (CEPAL, 2020).

En Bolivia, el Observatorio de Justicia de Género ha reportado que los adolescentes conforman una población altamente vulnerable dentro de los casos de violencia intrafamiliar. Un estudio realizado por la Defensoría del Pueblo en 2021 reveló que gran parte de las víctimas de violencia dentro del hogar pertenecen al rango etario de 12 a 18 años, siendo la mayoría de los agresores personas cercanas como padres, padrastros o tutores (Defensoría del Pueblo, 2021).

En el caso específico del departamento de Pando, las investigaciones aún son escasas, pero algunos estudios de alcance regional, como el realizado por la Universidad Amazónica de Pando en 2022, han dado cuenta de la creciente preocupación en torno a las denuncias de maltrato infantil y adolescente que llegan a instancias judiciales y defensorías.

Este trabajo propone justamente cubrir ese vacío, profundizando en las consecuencias jurídicas que tiene la violencia intrafamiliar en adolescentes de 12 a 18 años, específicamente en el municipio de Cobija y en el ámbito de la Fiscalía Departamental.

El análisis de los datos obtenidos en el marco de la presente investigación revela patrones significativos en la dinámica de la violencia intrafamiliar ejercida hacia adolescentes de 12 a 18 años, cuyos casos fueron conocidos por la Fiscalía Departamental de Pando durante el año 2024.

La información sugiere una marcada tendencia hacia la victimización de adolescentes de sexo femenino, con un 70% de los casos pertenecientes a esta población. Esta proporción coincide con múltiples estudios regionales que advierten que las adolescentes mujeres tienen mayor probabilidad de ser objeto de agresiones dentro del entorno familiar, ya sea por factores culturales, de subordinación o por la persistente reproducción del patriarcado en los espacios domésticos.

En cuanto a los tipos de violencia, la predominancia de la violencia física (50%) y psicológica (30%) indica que las agresiones corporales y los abusos emocionales siguen siendo las formas más comunes de violencia intrafamiliar.

La violencia sexual, aunque con menor representación (20%), no debe subestimarse, ya que históricamente es una de las formas de violencia con mayor subregistro debido al miedo de denunciar, la vergüenza, o la normalización del abuso en el entorno familiar.

#### **4.5.2. Reflexión**

Este dato permite reflexionar sobre la necesidad de mejorar los mecanismos de detección temprana y brindar condiciones de seguridad para que las víctimas puedan denunciar.

La edad de las víctimas también ofrece elementos importantes para el análisis. Se observa que los adolescentes entre 16 y 18 años representan el 50% de los casos, lo cual podría estar relacionado con una mayor capacidad para identificar el abuso y buscar ayuda, en comparación con los grupos más jóvenes.

No obstante, esto también podría reflejar que la violencia ha sido continua a lo largo del tiempo y solo es reportada cuando las víctimas alcanzan un mayor grado de autonomía o acceso a instituciones. Respecto al parentesco del agresor, la evidencia sugiere que en la mayoría de los casos (70%) el agresor fue el padre biológico o el padrastro, lo cual refuerza la gravedad del contexto familiar en el que se produce la violencia.

El hecho de que los agresores sean figuras de autoridad y tutela dentro del hogar agrava la situación, ya que limita aún más la posibilidad de denuncia, protección y escape por parte de las víctimas.

El análisis de las consecuencias jurídicas pone en evidencia una serie de deficiencias en el sistema de justicia. Aunque el 50% de los casos se encuentra en proceso, solo uno de ellos ha culminado con sentencia condenatoria.

Resulta alarmante que un 20% haya sido derivado a conciliación y otro 20% haya sido sobreseído, lo que plantea serias dudas sobre el cumplimiento efectivo de la normativa vigente, particularmente de la Ley N.º 548 y la Ley N.º 348, que prohíben expresamente mecanismos conciliatorios en casos de violencia.

Este panorama refleja la urgente necesidad de fortalecer las capacidades institucionales, sensibilizar a los operadores de justicia y garantizar un enfoque de protección integral hacia los adolescentes víctimas.

En sí, los datos permiten inferir que la violencia intrafamiliar en adolescentes es una problemática estructural que requiere atención prioritaria desde diversas aristas: educativa, legal, institucional y comunitaria. Solo a través de un enfoque integral será posible prevenir estos hechos, proteger efectivamente a las víctimas y sancionar con justicia a los agresores.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones Generales.

- El análisis de los casos de violencia intrafamiliar atendidos por la Fiscalía Departamental de Pando durante la gestión 2024 permitió establecer con claridad que la violencia física y psicológica son las formas más frecuentes de agresión ejercidas contra adolescentes en el municipio de Cobija.

Esta tendencia se observa de forma persistente en los registros analizados, donde las adolescentes mujeres resultan ser el grupo más afectado. La violencia sexual, aunque en menor proporción, también se encuentra presente, lo cual es preocupante considerando el alto subregistro que suele caracterizar este tipo de agresiones debido al temor, la vergüenza o la dependencia emocional de las víctimas hacia los agresores. Estas formas de violencia se desarrollan principalmente en el entorno del hogar, bajo dinámicas de control, subordinación y silencio, lo cual evidencia una grave vulneración a los derechos fundamentales de los adolescentes.

- En relación con los factores de riesgo, se constató que la violencia intrafamiliar hacia adolescentes está influida por una combinación de condiciones estructurales y culturales propias del contexto pandino.

La precariedad económica de muchas familias, el consumo problemático de alcohol por parte de los adultos, la naturalización del castigo como método disciplinario, la escasa educación en derechos humanos y la débil presencia institucional, constituyen elementos que crean un entorno propicio para que la violencia se mantenga o se agudice.

En este sentido, el estudio confirma que la violencia no es un fenómeno aislado, sino el resultado de una serie de carencias materiales, simbólicas y legales que convergen en contextos de alta vulnerabilidad social.

- Respecto a las consecuencias jurídicas derivadas de los hechos de violencia, se evidencia una aplicación parcial y limitada de las normas legales vigentes. A pesar de contar con un marco normativo robusto, como la Ley N.º 348 y el Código Niña, Niño

y Adolescente, en la práctica, muchas veces los casos no concluyen con sanciones efectivas.

De los casos analizados, solo uno alcanzó una sentencia condenatoria, mientras que otros fueron derivados a conciliación o sobreseídos, incluso cuando las evidencias sugerían una afectación grave a la integridad de los adolescentes. Esto revela deficiencias en la actuación de las instituciones responsables de garantizar el acceso a la justicia, así como una falta de articulación interinstitucional para aplicar medidas de protección con enfoque especializado.

La falta de fiscales, defensores y personal forense capacitado, además de los tiempos prolongados de respuesta, comprometen gravemente el derecho de los adolescentes a obtener una respuesta oportuna, restaurativa y reparadora frente a la violencia sufrida.

## **5.2. Recomendaciones**

- Frente a los hallazgos relacionados con la identificación de los tipos de violencia más frecuentes, se recomienda implementar programas de prevención y sensibilización comunitaria sobre violencia intrafamiliar, con énfasis en la protección de adolescentes.

Estos programas deben estar diseñados en un lenguaje accesible, incluir la participación activa de escuelas, juntas vecinales y medios locales, y ser sostenidos en el tiempo. En el contexto de Cobija, donde persisten concepciones tradicionales del rol de autoridad parental, es urgente promover nuevas formas de convivencia basadas en el respeto, el diálogo y el ejercicio pleno de los derechos.

- Dado que los factores de riesgo identificados están vinculados a condiciones estructurales como la pobreza, el alcoholismo y la desinformación, es necesario fortalecer la presencia de servicios sociales multidisciplinarios en el nivel municipal, incluyendo atención psicológica, orientación familiar y mecanismos de protección inmediata.

Además, se debe impulsar la formación continua de funcionarios públicos en temas de enfoque de derechos, violencia de género, adolescencia y justicia restaurativa, para mejorar la detección temprana y la intervención integral en los casos de

violencia. Estas acciones deben priorizarse en zonas periféricas y rurales, donde las instituciones tienen menor presencia y las víctimas mayores barreras para acceder a ayuda.

- En cuanto a las deficiencias observadas en la respuesta jurídica, se sugiere revisar y actualizar los protocolos de actuación de la Fiscalía y la Defensoría de la Niñez, incorporando mecanismos obligatorios de coordinación, tiempos máximos de respuesta y criterios especializados para el tratamiento de casos que involucren adolescentes.

Se requiere también promover el uso de herramientas tecnológicas que agilicen los procesos judiciales y generen bases de datos actualizadas sobre los casos, con el fin de evitar la impunidad y monitorear el cumplimiento de medidas cautelares y sentencias.

- Finalmente, se advierte la necesidad de crear una unidad especializada de atención a adolescentes víctimas de violencia dentro de la Fiscalía Departamental de Pando, con personal capacitado, recursos suficientes y funciones claras para garantizar una respuesta jurídica efectiva y humanizada.

Esta unidad debería trabajar de forma coordinada con otras entidades del sistema de protección y convertirse en un referente regional en la defensa de los derechos de los adolescentes.

## **6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **6.1. Aporte científico**

La presente investigación representa un aporte significativo al conocimiento científico en el campo de los derechos humanos, la justicia penal y la violencia intrafamiliar, al abordar de manera específica y contextualizada las consecuencias jurídicas derivadas de las agresiones sufridas por adolescentes entre 12 y 18 años en el departamento de Pando.

Su novedad científica radica en que focaliza el análisis no solo en la identificación de los tipos de violencia ejercida, sino también en la respuesta institucional del sistema judicial ante estos casos, un aspecto que ha sido escasamente explorado en investigaciones previas a nivel local.

Además, al recurrir a casos documentados en la Fiscalía Departamental, se genera una base empírica valiosa que permite identificar patrones de actuación judicial, vacíos normativos en la práctica y debilidades estructurales que afectan el acceso efectivo a la justicia de los adolescentes.

Esta producción científica contribuye, por tanto, al fortalecimiento del enfoque de protección integral y puede servir como base para nuevas investigaciones comparativas a nivel nacional e internacional.

### **6.2. Aporte social**

Desde una perspectiva social, este estudio ofrece una contribución relevante al visibilizar una problemática que afecta directamente a uno de los grupos más vulnerables de la población: los adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar.

La investigación permite comprender cómo el entorno familiar, lejos de ser un espacio de protección, puede convertirse en un foco de agresión reiterada con impactos negativos sobre el desarrollo emocional, físico y psicológico de los jóvenes.

Al evidenciar los factores de riesgo y las formas más comunes de violencia, así como la escasa resolución judicial de los casos, se brinda información útil para la formulación de políticas

públicas más eficaces y centradas en la prevención, la intervención temprana y la restitución de derechos.

Este aporte permite además fortalecer la articulación entre instituciones estatales y organizaciones sociales comprometidas con la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia en contextos de alta vulnerabilidad, como ocurre en Pando.

## **6.2. Aporte académico**

En el ámbito académico, la presente monografía enriquece la bibliografía nacional sobre violencia intrafamiliar desde una perspectiva interseccional y con enfoque de derechos. Su valor reside en la sistematización rigurosa de datos reales, el uso de herramientas metodológicas aplicadas a contextos específicos, y el desarrollo de un marco teórico sólido que integra nociones jurídicas, psicológicas y sociales.

Se convierte así en un material de consulta útil para estudiantes, docentes, profesionales del derecho, trabajo social, psicología y otras disciplinas afines interesadas en el estudio de la violencia en la adolescencia y su tratamiento institucional.

Además, estimula la reflexión crítica sobre el rol del sistema judicial y la urgencia de su transformación para garantizar una justicia más sensible, oportuna y restaurativa.

Este trabajo académico puede ser también la base para tesis de grado, investigaciones comparativas e intervenciones pedagógicas en espacios de formación profesional vinculados con los derechos humanos y la violencia de género.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Arredondo, R. (2022, abril 28). *Autonomía o subordinación del Ministerio Público en Bolivia*. DPLF Blog. <https://dplfblog.com/2022/04/28/autonomia-o-subordinacion-del-ministerio-publico-en-bolivia/>
- Asamblea Constituyente. (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial del Estado. Recuperado de: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_bol\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_bol_const.pdf)
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2012). *Ley Orgánica del Ministerio Público* (Ley 260). [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_bol\\_ley\\_ministerio.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_bol_ley_ministerio.pdf)
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2013). Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia - Ley N.º 348. [https://www.defensoria.gob.bo/uploads/ley\\_348.pdf](https://www.defensoria.gob.bo/uploads/ley_348.pdf)
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2014). Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N.º 548). [https://www.defensoria.gob.bo/uploads/ley\\_548.pdf](https://www.defensoria.gob.bo/uploads/ley_548.pdf)
- CEPAL. (2020). La violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46275>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (1994). Convención de Belém do Pará. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ES.pdf>
- Defensoría del Pueblo de Bolivia. (2019). *Informe defensorial: Institutos de Investigación Forense y acceso a la justicia*. <https://www.defensoria.gob.bo>
- Defensoría del Pueblo. (2021). Informe anual sobre situación de derechos de la niñez y adolescencia. <https://www.defensoria.gob.bo>
- Erikson, E. H. (1968). Identity: Youth and crisis. New York: W. W. Norton & Company.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2014). Código Niña, Niño y Adolescente – Ley N.º 548. [https://www.defensoria.gob.bo/uploads/ley548\\_codigo\\_nna.pdf](https://www.defensoria.gob.bo/uploads/ley548_codigo_nna.pdf)

- Estado Plurinacional de Bolivia. (2014). Ley N.º 548 - Código Niña, Niño y Adolescente. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de: [https://www.defensoria.gob.bo/uploads/ley548\\_codigo\\_nna.pdf](https://www.defensoria.gob.bo/uploads/ley548_codigo_nna.pdf)
- Estado Plurinacional de Bolivia. Asamblea Legislativa Plurinacional. (2013). *Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia* (Ley 348). <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N348.html>
- Fiscalía General del Estado. (2023). *Profesionales se capacitan sobre evaluación del daño psicológico en víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica y agresión sexual*. <https://www.fiscalia.gob.bo>
- Guardiana. (2023). *Dos años de promesas, de violencia hacia las mujeres y ajustes a la Ley 348 no llegan*. Guardiana. <https://guardiana.com.bo/especiales/ley-348-una-reforma-que-en-2-aos-no-termina-de-llegar-con-consensos-que-se-hacen-esperar/>
- Instituto Nacional de Estadística – INE. (2022). Indicadores sociales y económicos por departamento. <https://www.ine.gob.bo>
- Instituto Nacional de Estadística (INE). (2022). Estadísticas de violencia intrafamiliar. <https://www.ine.gob.bo>
- MinInterior. (2020). *IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios* (ENVIF-VCM). Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile.
- Ministerio de Desarrollo Productivo. (2022). Informe de actividades productivas por regiones. <https://www.produccion.gob.bo>
- Ministerio de Gobierno. (2021). Manual operativo de la FELCV. <https://www.mingobierno.gob.bo>
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2013). Código Penal de Bolivia – Artículo 272 bis. [https://www.defensoria.gob.bo/uploads/Codigo\\_Penal.pdf](https://www.defensoria.gob.bo/uploads/Codigo_Penal.pdf)

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2021). Informe de Gestión sobre la atención a víctimas de violencia en el entorno familiar. <https://www.justicia.gob.bo>

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2022). Evaluación del Sistema Plurinacional de Protección Integral. <https://www.justicia.gob.bo>

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2022). Evaluación del Sistema Plurinacional de Protección Integral. <https://www.justicia.gob.bo>

Ministerio de Justicia. (2013). Código Penal de Bolivia – Artículo 272 bis. Modificación por Ley 348. Recuperado de: [https://www.defensoria.gob.bo/uploads/Codigo\\_Penal.pdf](https://www.defensoria.gob.bo/uploads/Codigo_Penal.pdf)

Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia. (2020). Memoria Institucional. <https://www.fiscalia.gob.bo>

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Naciones Unidas. (2022). ¿Qué son los derechos humanos?. <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

ONU Mujeres. (2021). Guía para la transversalización del enfoque de género en la atención a víctimas. <https://www.unwomen.org/es>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización Mundial de la Salud. (2021). Adolescentes: salud y desarrollo. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescents-health-risks-and-solutions>

Real Academia Española. (2023). Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es>

- Romero, M. (2022). *Experiencias de violencia de género en mujeres migrantes bolivianas residentes en Tarapacá, Chile. Estudios Fronterizos.*  
<https://doi.org/10.21670/ref.2201085>
- UNICEF. (2020). Estado de la violencia contra la niñez en Bolivia.  
<https://www.unicef.org/bolivia>
- UNICEF. (2020). La violencia contra la niñez y la adolescencia: una pandemia silenciosa.  
<https://www.unicef.org/lac/media/12361/file/Violencia%20contra%20la%20niñez.pdf>
- Universidad Amazónica de Pando. (2022). Estudio sobre violencia intrafamiliar en adolescentes de Cobija. Biblioteca UAP.
- Urgentebo. (2024, enero). *La Ley 348 es “bonita”, pero no frena los feminicidios.* Urgentebo.  
[https://www.urgente.bo/noticia/la-ley-348-es-%E2%80%9Cbbonita%E2%80%9D-pero-no-frena-los-feminicidios?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.urgente.bo/noticia/la-ley-348-es-%E2%80%9Cbbonita%E2%80%9D-pero-no-frena-los-feminicidios?utm_source=chatgpt.com)

## ANEXO

### Recopilación de información oficinas de la Fiscalía Departamental de Pando

